

**PÓLIZA DE SEGURO DE TERREMOTO
ANEXO DE COBERTURA AUTOMÁTICA**

Anexo N° _____, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de (N°Ramo) Terremoto N° _____, emitida el ____ de _____ de _____, a nombre de: _____.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo.

Riesgos Cubiertos:

Los bienes adquiridos por el asegurado y que no se encuentren incluidos en la Póliza, quedarán automáticamente cubiertos al llegar a los predios de El Asegurado o a cualquier nuevo local alquilado, adquirido o construido por El Asegurado.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días consecutivos contados desde la fecha de llegada de los bienes, El Asegurado deberá suministrar, por escrito, a La Empresa de Seguros los detalles correspondientes para que ésta proceda al ajuste de la suma asegurada y de la prima. el incumplimiento de ésta obligación ocasionará que los bienes:

- En el nuevo local**, queden automáticamente excluidos del seguro y
- En los predios descritos en la Póliza**, queden incluidos dentro de la suma asegurada correspondiente, sujeto a la aplicación de la Cláusula No. 11 de las Condiciones Generales.

Esta cobertura automática no es aplicable a edificaciones ni a Pólizas contratadas bajo el régimen de primer riesgo absoluto y queda limitada a un máximo del diez por ciento (10%) de la suma asegurada correspondiente a cada partida o renglón afectado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

Por el Tomador o El Asegurado

Por C.A, Seguros Catatumbo

_____, ____ de _____ de _____.

Aprobada por La Superintendencia de Seguros mediante Oficio No 005725 de fecha 14/07/06